



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 20 JUL 2007

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por ambiente LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS en el Expediente N° 48.057 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Sepelio, se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 58/59), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 40), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que de acuerdo con el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (fs. 57) no existen impedimentos legales para operar en el Ramo Sepelio

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Sepelio, con la documentación correspondiente al plan de Seguro Colectivo de Sepelio



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs. 6/11); Anexo I - Exclusiones (fs. 12); Esquema de excepción de Exclusiones Fuerzas Armadas o Fuerzas de Seguridad (fs. 13); Cláusula de Cobranza del Premio (fs. 36/37); Certificado Individual (fs. 19); Denuncia de Fallecimiento (fs. 20); Solicitud Individual del Seguro (fs. 21); Nota Técnica (fs. 22/25); Tabla de Mortalidad B.G.Mortality Table (fs. 26); Aclaraciones y Modificaciones (fs. 31); Condiciones Particulares (fs. 32); Condiciones Particulares Grupos de Afinidad (33/35); Condiciones Particulares Empleado/Empleador (fs. 16/18);

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 1 4 3

FIRMADO POR MIGUEL BAELO